



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
[] 2023	
Recibido.....	9.24.....Hs.
Exp. N°.....	46075.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL PARA AMBOS SEXOS
EN LAS ESCUELAS**

ARTÍCULO 1 - Incorpórese expresamente a la currícula de Establecimientos Educativos de Gestión Pública y Privada pertenecientes a todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo provincial, **la práctica del fútbol para los estudiantes de ambos sexos**, en el marco de las asignaturas correspondientes al área Educación Física; con el propósito de fomentar dicho deporte desde temprana edad y de igual manera tanto para los alumnos varones como para las mujeres.

ARTÍCULO 2 - OBJETIVOS. Son objetivos de la presente ley:

- a) fomentar la práctica del fútbol de igual manera tanto para los alumnos varones como para las mujeres;
- b) comenzar el proceso de contacto con el fútbol en las edades tempranas de los alumnos, de manera tal de conocer las habilidades fundamentales del deporte, promoviendo el juego en equipo y la coordinación integral de los movimientos en el ejercicio de las extremidades corporales;
- c) garantizar a los docentes espacios de formación en relación a la implementación de este deporte en particular, de acuerdo al objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 3 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Ministerio de Educación de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley, debiendo establecer los lineamientos generales y específicos, en correspondencia con las condiciones de cada establecimiento y el nivel de desarrollo de los estudiantes.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 4 - FORMACIÓN DOCENTE. La autoridad de aplicación, a través de la Dirección Provincial de Educación Física o de la repartición que considere conveniente, deberá garantizar la capacitación del personal docente respecto de orientaciones pedagógicas para la enseñanza del fútbol según el objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 5 - CONVENIOS DE ARTICULACIÓN. Tanto la tarea de enseñanza y práctica del fútbol para los alumnos, como las de formación docente, podrán realizarse en articulación con instituciones deportivas y/o educativas públicas o privadas especializadas en este deporte, asegurando la calidad y actualidad de la formación.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

WALTER GHIONE
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa que hoy presentamos, tiene como basamento el fomentar en todas las escuelas de la provincia, la práctica del fútbol desde temprana edad y de igual manera tanto para los alumnos varones como para las mujeres.

A lo largo del tiempo, notamos que otros deportes, muchos para nada autóctonos, han ido ganando terreno en las prácticas de educación física, relegando al fútbol e incluso eliminando totalmente. Sumado a esto, prácticamente no se les brinda la oportunidad a las alumnas de tomar contacto con el fútbol, siendo que el inicio del fútbol femenino en Argentina data de 1991; alcanzando el profesionalismo en 2019 mediante reconocimiento de la AFA.

La Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados a reconocer el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. En 2013 el Comité de Derechos de los Niños de la ONU emitió una observación por la escasa respuesta a ese artículo, e instando a la creación de clubes e instalaciones deportivas. El documento subraya que las niñas son uno de los grupos que requieren atención particular para ejercer estos derechos, ya que por los estereotipos culturales y la diferenciación entre los juegos considerados femeninos y masculinos pueden reducirse sus oportunidades de disfrutar estas actividades y reproducir los estereotipos de género.

En la escuela, Educación Física suele ser una materia mixta hasta los primeros años de la primaria y, a medida que crecen, chicos y chicas son separados. A su vez, también suelen existir estereotipos de que hay deportes "para varones" y deportes "para mujeres". El fútbol, justamente, se suele reservar para los primeros, privando a las alumnas del contacto con el mismo. Esta división, más aún a edades tempranas, puede afectar la relación que las personas tendrán con el deporte durante toda su vida.

La división entre varones y mujeres en el deporte infantil sigue siendo un asunto a saldar que contempla muchas aristas, con una mirada más igualitaria, pero siempre respetando y valorando las diferencias entre ambos sexos y las edades de los alumnos.

El objetivo fundamental que perseguimos es el desarrollo de las habilidades fundamentales del deporte y especialmente de las capacidades físicas, para contribuir de esta manera al mejoramiento de la salud. Se pretende desarrollar el nivel creador del alumno, que este sea un



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sujeto activo, procesador de la información y constructor de su propio aprendizaje.

Los tiempos del juego y las dimensiones del terreno estarán en correspondencia con las condiciones de cada escuela y el nivel de desarrollo de los estudiantes. Las principales reglas y el resto de los conocimientos teóricos de los que deben apropiarse los estudiantes deben ser abordados a criterio del docente y bajo los lineamientos ministeriales.

Las actividades a desarrollar deben ser variables, dinámicas, alegres, interesantes y motivadoras, que lleven al estudiante a desarrollar las capacidades de percepción, análisis y toma de decisiones. Jugar bien al fútbol no sólo exige una correcta ejecución y aplicación de los gestos técnicos, de la táctica y de las capacidades condicionales y coordinativas, implica que los jugadores de un equipo se entiendan mutuamente y colaboren eficazmente en el campo, interpretando el juego de la misma manera. En resumen deben estar integradas e interrelacionadas, fomentando las competencias de comunicación, compañerismo, sana competencia, superación, trabajo en equipo, etc.

Por su parte, la autoridad de aplicación deberá establecer los lineamientos generales y específicos, en correspondencia con las condiciones de cada establecimiento y el nivel de desarrollo de los estudiantes. Consideramos que los distintos espacios disponibles, como canchas de basquetbol o handball, pueden ser adaptados por los docentes para practicar la técnica de los movimientos para el fútbol. Realmente este deporte no exige para su práctica grandes inversiones ni instalaciones sofisticadas: con una pelota, un espacio y ganas de divertirse, es suficiente.

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

WALTER GHIONE
Diputado Provincial